



## **ANUNCIO**

Por el que se hace público, para general conocimiento, que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2021, se adopta acuerdo de aprobación de LA CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES DE ESTE MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO 2021, con el siguiente tenor:

**PRIMERO.**- Aprobar las **Bases y anexo que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el embellecimiento de las fachadas de los inmuebles de este municipio, para el ejercicio 2021**, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

### **“BASES PLAN EMBELLECIMIENTO DE FACHADA 2.021.-**

#### **PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO:**

El objeto de este Plan que se organiza desde el Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Güímar, es el embellecimiento de las fachadas de los inmuebles de este municipio, pretendiéndose el logro de una imagen global idónea del municipio, a la vez que se fomenta la economía local directamente, a través del sector de la construcción, e indirectamente a través de todas las actividades y sectores que puedan resultar beneficiarias. Con ello el municipio en general resultará beneficiario de esta iniciativa.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva y respetando los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, serán a fondo perdido.

En la actual situación de pandemia y de la consiguiente crisis económica, este Ayuntamiento, debe tratar de ayudar con todos los medios que tenga a su alcance a los vecinos y vecinas de nuestro municipio. En estas circunstancias excepcionales, la política económica debe estar orientada a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención.

Encontramos el fundamento para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se recoge que, *“tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”*.

#### **SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen





Local (LRBRL).

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (TRRL).
- Artículos 23 a 29 del Reglamento de servicios de las Corporaciones locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGLS).
- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **TERCERA.- OBRAS SUBVENCIONABLES:**

Serán obras subvencionables, las de enfoscado, aplacado, pintura, cambio de carpinterías y bajantes.

### **CUARTA.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN:**

- a) Se podrá abonar hasta el 50% del presupuesto de ejecución material, es decir, no se incluirán los importes correspondientes a I.G.I.C., gastos generales ni beneficio industrial, sin perjuicio de que el límite máximo por subvención concedida, podrá ser de 6.000,00 €.
- b) Sólo se otorgará una subvención por propiedad o por persona. En el caso de que una misma persona presentara solicitudes para diferentes propiedades, serán tenidas por no presentadas ninguna de ellas.
- c) Los beneficiarios deberán justificar la subvención en el plazo de seis meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el B.O.P. Dicha justificación se hará mediante la oportuna factura acompañada de otros documentos acreditativos (fotografías, declaración responsable, etc.).
- d) Desde la Oficina Técnica, se comprobará la exacta ejecución de las obras conforme al presupuesto, o proyecto, presentado. En caso de no coincidir, el importe de la subvención no será abonado.
- e) En el caso de tratarse de inmuebles situados en el Conjunto Histórico del Municipio, estén catalogados como B.I.C o tengan algún tipo de protección, el importe de la subvención podrá aumentarse hasta el 10% adicional.
- f) No se subvencionarán obras iniciadas antes de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.
- g) En el supuesto de que, para la realización de las obras, fuera preciso obtener autorizaciones sectoriales, podrá seguirse tramitando la solicitud, e incluso concederse la subvención, pero si finalmente no se obtuvieran dichas autorizaciones antes del plazo dado para la justificación de la subvención y, por tanto, las obras no pudieran ejecutarse, el importe de la misma no será abonado.

### **QUINTA.- REQUISITOS:**

- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, los propietarios/as de inmuebles ubicados en nuestro municipio, ya sean personas físicas o jurídicas, y que no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la LGS y reglamento de desarrollo. En caso de





tratarse de personas físicas, deberán ser mayores de edad.

- Será necesario solicitar y obtener la oportuna licencia, con ocupación de vía, en su caso, o presentar comunicación previa, según el supuesto.
- Los inmuebles objeto de subvención deberán contar con los correspondientes títulos jurídicos habilitantes: licencia de obra, primera ocupación y, en su caso, cédula de habitabilidad.

No obstante, también podrán ser objeto de subvención los inmuebles que cuenten con certificado de caducidad de la acción de protección de la legalidad (prescripción urbanística) o aquellos que sin tener esos documentos, no hayan sido objeto de tramitación de procedimiento administrativo de restablecimiento de la legalidad y los solicitantes presenten documentación suficiente acreditativa de que llevan más de cuatro años totalmente terminados, en una clase y categoría de suelo en las que caduque la acción de restablecimiento de la legalidad.

En cualquier caso, por el único hecho de que sea concedida la subvención los interesados no podrá deducir en un futuro la situación jurídica de un inmueble.

- Serán rechazados los presupuestos o proyectos que superen en un 20% los precios previstos en la base CIEC.

#### **SEXTA.- SITUACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:**

Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las supuestas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto aportarán Declaración responsable, donde además de manifestar dichas circunstancias, se autorice al Ayuntamiento a recabar dicha información.

#### **SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:**

Las ayudas serán compatibles con cualquier ayuda concedida por otras Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA.- SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

A los efectos de solicitar la subvención, la misma se hará conforme al modelo normalizado de instancia general de este Ayuntamiento, acompañada de los documentos previstos en el Anexo de estas bases.

Las solicitudes junto con la documentación referenciada, se dirigirán a la Concejalía de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Güímar y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos legalmente en el marco de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.





A los efectos de justificar la subvención, se habrá de aportar Memoria Justificativa, en la que se incluirán fotografías, del estado actual del inmueble antes de la intervención y también habrá de aportar fotografías del estado posterior a dicha intervención. De cualquier forma, antes del inicio de la ejecución de la obra, uno de los arquitectos técnicos de este Ayuntamiento, podrá pasar por el inmueble al objeto de comprobar su estado actual, debiendo personarse "in situ", una vez presentada la Memoria Justificativa, al objeto de comprobar que los trabajos ejecutados son aquellos para los que se concedió la subvención. La Memoria Justificativa habrá de acompañarse de la correspondiente factura. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

El listado de las obras que sean beneficiarias de esta subvención y las fotografías del antes y el después de las mismas, podrán ser objeto de publicación y difusión por la Concejalía de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a través de los medios de comunicación tradicionales o sociales que crea convenientes.

#### **NOVENA.- PLAZO:**

El plazo para solicitar la subvención, será de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

#### **DÉCIMA.- FINANCIACIÓN:**

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de **setenta mil euros**, que figura consignado en la aplicación presupuestaria número 1500.48903 del Presupuesto General de la entidad para el presente ejercicio.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN:**

Criterio 1.- Obras que afecten a inmuebles incluidos dentro del Conjunto Histórico de Güímar, inmuebles catalogados como B.I.C. o que tengan algún tipo de protección 1 PUNTO.

Criterio 2.- Nivel de renta de la unidad familiar:

- Hasta dos veces el I.P.R.E.M.: 5 PUNTOS.
- Hasta tres veces el I.P.R.E.M.: 3 PUNTOS.
- Hasta cuatro veces el I.P.R.E.M.: 2 PUNTOS.
- Superior a cuatro veces el I.P.R.E.M.: 1 PUNTO.

Criterio 3.- En función de la antigüedad de la vivienda:

- Más de cincuenta años: 5 PUNTOS.
- De veinticinco a cuarenta y nueve años: 3 PUNTOS.
- De quince a veinticuatro años: 2 PUNTOS.
- De cinco a catorce años: 1 PUNTO.

En caso de empate, la Comisión, que se constituirá al efecto, resolverá conforme a criterios técnicos que tengan en cuenta la mayor necesidad física de la obra debido al nivel del deterioro del inmueble o la dificultad de obtener autorizaciones





sectoriales cuando éstas fueran preceptivas.

La Comisión estará facultada para interpretar cualquier cuestión relativa a las presentes bases, siempre con criterios de proporcionalidad e igualdad.

### **DÉCIMOSEGUNDA.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN PROCEDIMIENTO:**

Al objeto de valorar las solicitudes e instruir el procedimiento de concesión de esta subvención, se creará una Comisión que estará formada por el Jefe de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, D. Juan Luís Brito Sanfiel, la técnico de Administración General, D<sup>a</sup>. María Quiles Vallejo, el arquitecto técnico municipal, D. Marco Antonio Lugo Alfonso y un auxiliar administrativo, D<sup>a</sup>. Adriana Castillo Navarrete, pudiéndose, no obstante, sustituir a cualquiera de los anteriores por otros empleados públicos.

El procedimiento será el siguiente:

a) Recibidas las solicitudes, la citada Comisión, comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos; emitiendo informe en el que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días hábiles (5), a partir de dicho requerimiento (a través de medios telemáticos dada la situación de estado de alarma decretada), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

b) Será la comisión quien determine la cuantía de la subvención, teniendo en cuenta las presentes bases y el número de solicitudes admitidas.

c) Una vez revisadas las distintas solicitudes la Comisión constituida al efecto formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos. Además, se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada, será elevada a la Alcaldía Presidencia, y será notificada mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de La Ciudad de Güímar a los interesados/as (<https://guimar.es>) , concediendo un trámite de audiencia por un plazo de cinco días hábiles (5), contados a partir del día siguiente del requerimiento de subsanación, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

c) La resolución definitiva se publicará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el B.O.P.





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

### **DÉCIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: [www.guimar.es](http://www.guimar.es)

### **DECIMOCUARTA- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.**

El beneficiario de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención.

Para ello, se procederá a la colocación de un cartel de obra, durante la ejecución de las mismas, mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad, indicando que está parcialmente subvencionada por este Excmo. Ayuntamiento.



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

### **DECIMOQUINTA.- PAGO.**

El Ayuntamiento de Güímar procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido concedida y correctamente justificada. Es decir, el pago será realizado una vez ejecutada la obra y justificada, a través de la oportuna memoria, debidamente valorada por la Comisión, la correcta ejecución de la misma.

### **DECIMOSEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de La Ciudad de Güímar (CIF: P3802000D), Plaza del Ayuntamiento, número 4- 38500 - GÜÍMAR - Santa Cruz de Tenerife), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras

---

**Ayuntamiento de Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Cód. Validación: AQ6NSAV9MSFG967JPYN67HAPJ | Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Güímar.





## **ANEXO DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

### **A) Del beneficiario o del representante**

#### **En caso de persona física:**

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. El cual será escaneado por el órgano receptor. No será necesario aportar DNI, si realiza el trámite de forma telemática.

. Acreditación de renta anual de la unidad familiar.

#### **Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- NIF de la persona jurídica
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- . Acreditación de renta anual de las personas físicas socias de las entidad.

En el caso de inmuebles en régimen de propiedad horizontal, el solicitante deberá presentar, además de la documentación indicada más arriba, la siguiente:

- Un acuerdo de los propietarios en que se especifiquen los extremos siguientes:
  - La voluntad de restaurar la fachada
  - La conformidad con el presupuesto y la memoria que se presenta.
  - La designación de uno de los propietarios para la representación y firma de cuantos documentos sean necesarios.
  - Autorización para hacer el ingreso de la subvención con indicación del número de cuenta y el titular de ésta. En caso de que haya una Comunidad de Propietarios legalmente constituida, el ingreso se efectuará en la cuenta que tenga ésta.
- Fotocopia del DNI o NIF de la persona que represente a la comunidad de propietarios.
- Fotocopia de los estatutos de la Comunidad de Propietarios.

### **B) De los gastos subvencionables:**

- Título de propiedad del inmueble.
- Situación jurídica del inmueble (licencia de obra mayor edificación, primera ocupación o cédula de habitabilidad, certificado de prescripción urbanística, informe técnico que determine su terminación desde hace más de cuatro años...)
- Proyecto, en los casos que fuera necesario.
- Presupuesto ejecución material detallado realizado; tener presente que la factura deberá ser de la misma empresa o autónomo que figure en el presupuesto.
- Fotografías del estado actual del inmueble.
- Documento de Alta a terceros, en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento.

### **C) Declaración de Responsabilidad**

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:







## "DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, ....., titular del DNI....., en mi nombre (o en la representación que ostento y acredito), Declaro, me comprometo, me obligo y autorizo a:

- Me comprometo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Bases y de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
- Que no está incurso (o la entidad que represento) en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- De que estoy al corriente (o la entidad a la que represento) de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## Autorizaciones

- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- Autorizo al Ayuntamiento a publicitar el otorgamiento de la subvención concedida.

En La Ciudad de Güímar, a.....

FIRMA"

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto en cuantía máxima de SETENTA MIL EUROS (70.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1500.48903 del Presupuesto General del ejercicio 2021.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio, a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Que el acuerdo adoptado se remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre.

**QUINTO.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: AQ6NSAV9MSPG967JPYN67HAPJ | Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10